



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 02 MAR. 2009

### VISTO:

El Informe N°001-CPPA-HNSEB-09, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", en el que se pronuncia a favor de la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra de la Servidora TAP Sra. Gladys Carrasco Rumiche, ex Cajera Central de la Oficina de Economía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N°0845-2008-OE-HSEB, de fecha 17 de noviembre del 2008, la Directora de Economía, dirigiéndose al Director Ejecutivo de Administración, informa sobre los hechos de faltantes en Caja Recaudadora encontrados por el Arqueo de Caja, realizado el lunes 10 de noviembre del 2008 por la nueva Tesorera, de cuyo examen ha resultado la imputación de responsabilidad por la suma faltante de S/ 17,524.80 Nuevos Soles, a la Servidora TAP Sra. Gladys Carrasco Rumiche, ex Cajera de la Oficina de Economía, determinándose por las investigaciones, responsabilidad cuando ejercía funciones de Cajera, según el Memo N° 012-2008-CC-HSEB de fecha 13 de noviembre del 2008, en respuesta al Memo N° 003-2008-UT-OE-HSEB emitido por la nueva Tesorera, sosteniendo que en el breve plazo efectuará los depósitos pendientes de realizar y el Acta de fecha 12 de diciembre - 2008, donde admite responsabilidad del faltante, por no haber realizado los depósitos de las recaudaciones recibidas de las Cajas, suscrita y firmada por la indicada servidora en presencia del Director Ejecutivo de Administración, la Directora de Economía, la tesorera del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, como otros documentos donde asume devolución de los depósitos faltantes de los días 8, 9 y 10 de noviembre del 2008;

Que, mediante el Informe N° 001-2008-DEA-HNSEB de fecha 21 de noviembre del 2008, el Director Ejecutivo de Administración, remite a esta Dirección, el Expediente respecto del Faltante de dinero recaudado en la Caja Recaudadora adoptando medidas correspondientes y dicho expediente es derivado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", a fin de que se pronuncie sobre la procedencia o no de instauración de proceso administrativo disciplinario contra los servidores que resulten responsables, el cual es respondido mediante el Informe del visto, en el que dicha Comisión se pronuncia a favor de la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra de la Servidora TAP Sra. Gladys Carrasco Rumiche, ex Cajera Central de la Oficina de Economía por los fundamentos de hecho y de derecho, se le atribuye presunta responsabilidad por haber inobservado, las obligaciones y prohibiciones establecidas en el inciso a) del Artículo 21° del Decreto, Legislativo N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público", Artículos 126° y 127° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como los Artículos 12°, 15°, 21° y 25°, concordante con el Artículo 18° de la Directiva



Nº 003-2009-OE-OEA/HSEB. Directiva para el Manejo de la Recaudación de Ingresos Propios en el HNSEB, aprobado por Resolución Directoral Nº211-2008-SA-DG-HNSEB, por lo que constituye falta grave previstos por el Artículo 25º, los incisos a), d) y f) del Artículo 28º del precitado Decreto Legislativo Nº 276, concordante con los Artículos 126º y siguientes del también, precitado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público y en otros extremos la precitada Comisión se reserva respecto de otra servidora y funcionarios por insuficiencia de medios probatorios y por tener la categoría de funcionarios.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, corresponde al titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan;

Que, los funcionarios y servidores que incurran en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el artículo 153º y 163º de la norma que se contrae del párrafo anterior;

En mérito a lo expuesto y estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", conforme a lo dispuesto en el Art. 166º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM y Procedimiento Administrativo General Ley 27444;

De conformidad con el Art. 163º, 168º, 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, aprobados por el D.S. Nº 005-90-PCM, y; Resolución Ministerial Nº198-2005/MINSA que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 795-2003-SA/DM con sus modificatorias, y;

Contando con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario a la Servidora TAP Sra. Gladys Carrasco Rumiche, ex Cajera Central de la Oficina de Economía; por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el artículo 28º inciso a), d) y f) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por los hechos presuntamente atribuidos a su persona, que sustenta el Memorandum Nº0845-2008-OE-HSEB, de fecha 17 de noviembre del 2008 y otros documentos de la Dirección de Economía.

**Artículo 2º REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", para las investigaciones que el caso amerite, debiendo procederse conforme el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud aprobado por Resolución Ministerial Nº198-2005/MINSA y a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 3º NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución con los anexos correspondientes, a la ex Cajera Central comprendida en el artículo primero de la presente resolución, y, en aplicación del artículo 169º del Decreto Supremo 005-90-PCM, se les concede un plazo de cinco días útiles contados a partir de su notificación, a fin de que en su derecho de defensa, haga llegar su correspondiente descargo, acompañando las pruebas que crean pertinentes, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.





**Artículo 4°** Dispóngase que la Dirección de la Oficina de Personal haga la propuesta para la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, en los extremos que se ha reservado la actual Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" y se le remita todo lo actuado.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**  
Personas que atendemos Personas  
*MW*  
-----  
**Dr. Magno W. Santillana Blossiers**  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. : 9268

Distribución:

- Ofic. Ejec. de Adm. ✓
- Of. de A. Jurídica
- Ofic. Economía
- Ofic. Personal (Legajo)
- DCI
- Comisión Permanente ( )
- Archivo Central
- Archivo

MSB/AG/CCA